



CIRCULAR 0014.

Bogotá D.C., 24 ABR 2012

Para: Señores Gobernadores, Alcaldes y Representantes legales de las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones.

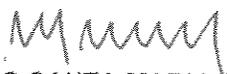
Asunto: Modificación del numeral 2.2.4. de la Circular No. 0003 del 10 de febrero de 2012, mediante la cual se imparten "*orientaciones para el reporte de información de cierre de la vigencia 2011 por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y aplicación de las normas transitorias a que hacen referencia los artículos 135, 144 y 146 del Decreto Ley 4923 de 2011*".

Considerando que entre los Gobernadores, Alcaldes y representantes de las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones se han presentado diversas interpretaciones sobre el alcance y aplicación del artículo 144 del Decreto Ley 4923 de 2011, se modifica el numeral 2.2.4 de la referida Circular:

**El numeral 2.2.4 de la Circular 0003 del 10 de febrero de 2012 quedará así:**

"De conformidad con el artículo 144 del Decreto Ley 4923 de 2011, se atenderán prioritariamente los compromisos exigibles en la vigencia de 2012.

Como consecuencia de la priorización a que hace referencia el inciso anterior, y dentro del marco de su autonomía, la entidad territorial podrá utilizar los recursos no aplicados para pagar los compromisos exigibles de la vigencia 2012, para destinarlos a la atención de inversiones definidas por el respectivo representante legal."

  
**MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA**  
Director General

Elaboró: David Llinas / Jenner Tobar  
Revisó: Federico Nuñez García / Amparo García Montaña / Martha Xiomara Aguirre Del Real / Maria del Carmen López Herrera / José Manuel Suárez Delgado